

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 114

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-11-1938

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 33 DEL DECRETO N° 41 DE 28/2/35. (SOBRE FACTURAS CONSULARES Y DOCUMENTOS DE EMBARQUES).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07911

Publicada el: 23-11-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO

Palabras Claves: Marina mercante, Buques y astilleros, Transporte de carga, Embarcaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.430

Rollo: 83

Posición: 1173

ta acreditada conforme lo prescribe la disposición legal que regula el ejercicio.

SE RESUELVE:

Concédese a Arturo Aguilar Rodan la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que ésta Resolución será revocada si el agraciado infringe la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como cumple el día 20 de los corrientes lo que le corresponde de su reclusión se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Hacienda y Tesoro

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 1 DE 1938 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el miembro que debe integrar la junta de que trata el artículo 1º de la Ley 84 de 1928.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, en uso de la facultad que le concede el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 84 de 1928,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Halphen miembro de la Junta Calificadora de las instituciones bancarias y Casas de Cambio, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 84 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Modificas un Decreto

DECRETO NUMERO 114 DE 1938 (DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 33 del Decreto número 41 de 1935.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Artículo 33 del

Decreto número 41 de 1935 quedará así: Las facturas consulares y demás documentos de embarque podrán presentarse a los respectivos Consulados hasta veinticuatro horas después de la salida del buque que ha de transportar las mercaderías. En el caso de que esa presentación se haga después de las veinticuatro horas indicadas, se cobrarán derechos dobles.

Los Cónsules anotarán al pie de la factura la hora y el día de la salida del barco y la hora y el día de la presentación de las facturas consulares y demás documentos de embarque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niégame una solicitud

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 261.—Panamá, Noviembre 14 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, dígasle al señor Carlos M. Arguello que las empresas industriales que operan en Panamá, a las cuales el Gobierno ha concedido por medio de Contratos la exoneración del impuesto de importación sobre la materia prima que introduzcan para uso exclusivo de sus fábricas, no pueden vender esas materias primas a otras personas o empresas radicadas en el país y a las cuales no les asiste el derecho de exoneración del impuesto de importación por razón de contratos celebrados con la Nación.

Cómplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 254.—Panamá, Octubre 31 de 1938.

Los señores Manuel Preciado, propietarios de la Farmacia Preciado, establecida en la ciudad de Panamá,

piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Co. de Nueva York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de cuatro (4) onzas cada uno de Jarabe de Cocillana Compuesto.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, propietario de la Farmacia Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución N° 262.—Panamá, Noviembre 14 de 1938.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Societé General D'Applications de Paris, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) cajas de 12 ampollas de 1cc. de Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicina-